



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)**

<b>Fecha</b>	24 de enero de 2023	<b>Hora</b>	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
05001	31	05	<b>024</b>	<b>2021</b>	<b>00117</b>	<b>00</b>

<b>CONTROL DE ASISTENCIA</b>		
Demandante	ESTEBAN CASTRILLÓN TOBÓN	Asistió
Apoderado del demandante	NATALIA CARDOZO OCAMPO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	<b>INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL</b>	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

**3. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/49ef3006-fc2a-4b45-aa42-29a8fd44fa3b?vcpubtoken=5956d78f-cbd7-4ca5-8644-3db14b3278c0>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año **1997**, cuando se trasladó a **PROTECCIÓN S.A.**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

## 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<b>Documental:</b> Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a fls 10 a 45 folio digital del expediente. Archivo N° 2.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
<b>Documental:</b> se decretan los documentos a folio digital 22 a 105 Folio digital del expediente. Archivo N° 08 <b>Interrogatorio de Parte:</b> Al demandante señor ESTEBAN CASTRILLÓN TOBÓN
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A
<b>Documental:</b> Se decretan los documentos a folios 35 a 79 del expediente digital. Archivo N° 09 <b>Interrogatorio de parte:</b> Al demandante señor ESTEBAN CASTRILLÓN TOBÓN. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

## AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

### PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante. El Juzgado se abstiene de practicar el interrogatorio al representante legal de PROTECCIÓN S.A.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

## 6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

### EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°013 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, <b>EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,  <b>RESUELVE:</b>  <b>PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA</b> del traslado de régimen pensional efectuado por el señor <b>ESTEBAN CASTRILLÓN TOBÓN</b> del régimen de prima media con prestación definida al

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/49ef3006-fc2a-4b45-aa42-29a8fd44fa3b?vcpubtoken=5956d78f-cbd7-4ca5-8644-3db14b3278c0>

régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1997 a **PROTECCIÓN S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

**TERCERO: ORDENAR** a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

**CUARTO: CONDENAR** en **COSTAS** a la sociedad **PROTECCIÓN S.A.**, Se fijan agencias en derecho en favor del demandante, en la suma de 2 SMLMV.

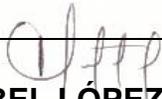
**QUINTO: CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

## 7. RECURSO DE APELACIÓN

### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

**Sin recursos** – Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta.

  
**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Documento válido sin firma electrónica por problemas en el aplicativo.

“Error.

Se ha producido un error al procesar la solicitud.

Modo de desarrollo

Al cambiar al entorno de desarrollo, se muestra información detallada sobre el error que se ha producido.

El entorno de desarrollo no debe habilitarse para las aplicaciones implementadas. Puede resultar en mostrar información confidencial de excepciones a los usuarios finales. Para la depuración local, habilite el entorno de desarrollo estableciendo la variable de entorno ASPNETCORE\_ENVIRONMENT en Desarrollo y reiniciando la aplicación.”

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/49ef3006-fc2a-4b45-aa42-29a8fd44fa3b?vcpubtoken=5956d78f-cbd7-4ca5-8644-3db14b3278c0>